REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A** contra **AGROPECUARIA MEDIALUNA S.A,** evidencia el Despacho que el día 21 de julio de 2021 se notificó a través de correo electrónico al abogado JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ quien funge como curador ad litem de la parte ejecutada, concediéndole el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

No obstante, pese a que fue presentado escrito de respuesta a la demanda ejecutiva a través de memorial de fecha 22 de septiembre de 2021, es decir, de forma extemporánea. Así las cosas, evidenciándose que fue debidamente inscrito el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados en la fecha 23 de julio de 2021, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

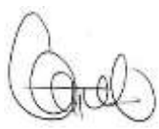

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado

Maria Catalina M

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 173, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 04 de octubre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21c49825ce933ead45a9bbddd35f2cde4b7eb6b44c243eca0e9865f76a9bc275
Documento generado en 01/10/2021 01:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica